



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1269/2010, de 14 de septiembre, por la que se autoriza la impartición de programas de cualificación profesional inicial en centros docentes públicos de la Comunidad de Castilla y León.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 30 regula los programas de cualificación profesional inicial destinados al alumnado mayor de dieciséis años, cumplidos antes del 31 de diciembre del año del inicio del programa que no hayan obtenido el título de Graduado en educación secundaria obligatoria, pudiéndose excepcionalmente, con el acuerdo de alumnos y padres o tutores, reducir dicha edad a quince años para aquellos que cumplan lo previsto en el artículo 27.2 de dicha Ley. Asimismo establece que corresponde a las Administraciones educativas organizar programas de cualificación profesional inicial destinados al anterior alumnado, con el objetivo de que todos los alumnos alcancen competencias profesionales propias de una cualificación de nivel uno de la estructura actual del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales aprobado por la Ley 5/2002, de 19 de junio, tengan la posibilidad de una inserción sociolaboral satisfactoria y amplíen sus competencias básicas para proseguir estudios en las diferentes enseñanzas.

La Orden EDU/1869/2009, de 22 de septiembre, por la que se regulan los programas de cualificación profesional inicial en la Comunidad de Castilla y León, establece en su artículo 37 que los programas de cualificación profesional inicial, podrán ser desarrollados, por los centros educativos, centros de formación agraria, instituciones o entidades públicas o privadas, previa autorización administrativa, correspondiendo a la Consejería de Educación autorizar su impartición en las distintas modalidades y niveles.

Finalizado el plazo ordinario de admisión y matrícula en centros docentes sostenidos con fondos públicos para cursar programas de cualificación profesional inicial en la Comunidad de Castilla y León en el curso 2010/2011, se ha detectado una alta demanda por parte del alumnado para cursar determinados programas, lo que motiva la necesidad de otorgar autorizaciones de nuevos grupos.

En atención a lo anteriormente indicado,

RESUELVO

Primero.— Autorizar al Centro de Formación Agraria de Segovia, dependiente de la Consejería de Agricultura y Ganadería, un segundo programa del perfil «Auxiliar de ganadería productiva y deportiva» del primer nivel del programa de cualificación profesional inicial.



Segundo.– Autorizar al centro público IES «Alonso de Berruguete» de Palencia dependiente de la Consejería de Educación para el curso 2010/2011, la impartición del segundo nivel de los programas de cualificación profesional inicial.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 14 de septiembre de 2010.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO